

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	5299-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veintiséis.

Realiza manifestaciones.

Agréguese el escrito y anexo del Delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos¹, mediante el cual, entre otras cuestiones, manifiesta que por oficio PF/SC/1245/2025 el Subprocurador de lo Contencioso de la Secretaría de Administración y Finanzas informó que no se localizó antecedente, petición o trámite alguno relacionado con una solicitud de ampliación presupuestal que haya presentado la Fiscalía General del Estado para el pago de la pensión materia de esta controversia.

Asimismo, precisa que en el juicio de amparo 638/2021 del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, la Fiscalía ha cubierto los pagos para cubrir dicha pensión, por lo que es evidente que cuenta con los recursos suficientes; además, señala que debe sujetarse al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como haber contemplado el pago de la referida pensión en su anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

Finalmente, precisa que no basta que se solicite realizar gestiones tendentes

¹ Personalidad reconocida en autos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

a la autorización de una partida presupuestal o a la transferencia de recursos adicionales destinados al pago de la pensión a favor de la Fiscalía actora, sino que para tal efecto debe mediar el correspondiente proceso legislativo, con la intervención del Congreso del Estado.

Por ello, la Fiscalía debe seguir el procedimiento de solicitud de ampliación presupuestal que especifica en el curso de cuenta.

Manifestaciones.

Por cuanto hace a su manifestación relativa a que la Fiscalía cuenta con los recursos suficientes para cubrir la pensión, al haber efectuado los pagos correspondientes dentro del juicio de amparo 638/2021 del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos y que dicho cumplimiento debe sujetarse al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, así como al anteproyecto presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis, deberá estar a lo acordado en auto de **veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, en el que se precisó que el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere es hasta la fecha de la notificación de la ejecutoria a la parte actora² (dos de octubre de dos mil veinticuatro) y, que en la sentencia ya se precisaron las cantidades que alude el Poder Ejecutivo referente a dicho juicio de amparo y éstas no pueden ser objeto del cumplimiento de la misma.

Vista.

Con el escrito y anexos de cuenta, **dese vista** a la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo expuesto o aclare lo conducente respecto a las afirmaciones hechas valer por el Poder Ejecutivo local.

Cabe señalar que a la Fiscalía se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito relativo a las manifestaciones se encuentra a su disposición a través del sistema electrónico.

² Foja 990.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 441/2023

Notifíquese por lista y vía electrónica a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de ocho de enero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 441/2023, promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

